

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
110014003053202200580 00*

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 6 de abril de 2022, por parte del Acreedor Garantizado GM Financiamiento Colombia S. A. Compañía de Financiamiento, persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 860029396, así como la comunicación enviada al correo electrónico con acuse de recibido y apertura de SEAMAIL el 25 de abril de 2022 a Luz Mireya Pérez Araque, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51812561, deudora garante y propietario del vehículo de Placas HFQ 376 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Claudia Victoria Rueda Santoyo, en los términos y para los efectos del poder conferido

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.122 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>4- agosto - 2022</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria

